

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-32*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ADOPTAR ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE
ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE SANTURCE**

POR CUANTO: La Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce", faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico a establecer un plan de desarrollo y revisar la zonificación aplicable a Santurce, excluyendo las áreas norteñas de El Condado, Isla Verde y urbanizaciones aledañas, y con el propósito de devolver a Santurce el lustre y esplendor de tiempos pasados por vía de su revitalización integral.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para, entre otros, adoptar y revisar reglamentos de zonificación y, de conformidad con la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Junta de Planificación examinó varias enmiendas propuestas al Reglamento de Zonificación Especial de Santurce y los Planos de Ordenamiento del Área de Zonificación Especial de Santurce (Sector Central) que fueron presentadas por el

Departamento de la Vivienda y las cuales fueron discutidas en vista pública durante el día 23 de enero de 2003.

POR CUANTO: El área particular sujeta a las enmiendas es el sector central de Santurce, que en virtud de la potencial diversidad de sus usos y oportunidad de desarrollo como espacio residencial, comercial y de oficinas plantea la oportunidad de reactivar sus posibilidades mediante la adecuación de su zonificación a tales propósitos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó las Enmiendas al Reglamento de Zonificación Especial de Santurce y los Planos de Ordenamiento para el Sector Central mediante su Resolución de 9 de abril de 2003, Núm. RP-ZES-2-2003, con lo cual ha impulsado administrativamente una serie de propuestas específicas para el desarrollo integral del Sector Central de Santurce, las cuales se han conocido como Plan para Santurce Centro.

POR CUANTO: Las enmiendas al Reglamento de Zonificación Especial de Santurce tienen como objetivos particulares, entre otros, el fortalecer el sector central de Santurce como centro de la ciudad; el establecimiento de una organización espacial que potencie el acceso, los servicios y espacios públicos y privados del área; la creación de condiciones que favorezcan la circulación peatonal y colectiva; el desarrollo de un carácter residencial compatible con otros usos; la creación de una red de espacios públicos que incorporen al Museo de Arte de Puerto Rico y otros componentes culturales del entorno.

POR CUANTO: Los Planos de Ordenamiento para el Sector Central aprobados por la Junta de Planificación demarcan las Zonas de

Ordenamiento en las que se subdivide el área concernida de Santurce y corresponden a los parámetros de usos de suelo, edificabilidad, intervención especial y espacios públicos, a la vez que cumplen con la política pública de revitalización del área de Santurce, a la que responden también las enmiendas al Reglamento de Zonificación Especial de Santurce.

POR TANTO: YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueban las enmiendas al Reglamento de Zonificación Especial de Santurce, adoptadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante su Resolución de 9 de abril de 2003, Núm. RP-ZES-2-2003.

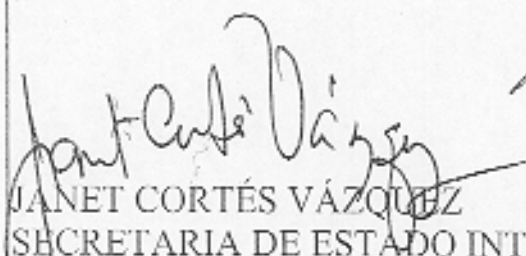
SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día 2 de mayo de 2003.




FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 2 de mayo de 2003.


JANET CORTÉS VÁZQUEZ
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA